

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>LV/SSLYP/DJ/2o.8979/2023</b> del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, con firma electrónica de la delegada de dicha autoridad.	<b>1708-SEPJF</b>
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés.	---

La documental identificada con el número uno se recibió el diez de julio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, con firma electrónica de la delegada de dicha autoridad, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, así como 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, añádase al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído.

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022

En consecuencia, **se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con fundamento en los artículos 34 y 36<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI<sup>4</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>6</sup>, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH

<sup>3</sup> **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

**VI.** En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.  
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T23:27:37Z / 09/08/2023T17:27:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4a 87 ff 09 f9 56 9b 74 f4 45 e4 4a cc 0c d1 9e 21 38 78 30 7b fe c8 4d 9f 0f 9f d9 c0 a0 3c 0c 0c da b2 fb 45 12 9b 9e 87 f5 20 6f 5b 50 fd 4d 44 10 11 1d 18 50 2c c0 8a e1 e8 f0 71 26 b7 8d 05 ee 2f 44 af a2 01 c0 09 f5 4b eb ec a9 bf 7a fc 9e b6 40 45 4f 62 ae ff a0 3d 32 73 a1 16 bb e6 d2 23 38 ee 7e 9b fd e7 d1 1b cf 52 01 a1 cf 40 d5 be 6b 1a 24 fb 27 70 74 2c c1 76 f1 6b ee 2b f8 23 39 61 15 66 61 7e 56 14 0b 82 57 eb b0 a8 6c db 11 13 63 05 89 ea e0 1c 98 00 36 5c ba 4b 46 05 fc 91 55 49 75 f1 4f 81 10 45 1f b6 cd 8b bf db cb 5d 55 47 91 7d 6c ba 76 c5 29 c1 51 7c f8 1c a2 12 43 3b 9d 0d 9b ef aa 5d c7 ad 66 3a 43 39 34 7d e4 d4 5e 08 6e 5d e3 0a 5e 96 6e a7 a2 75 05 58 64 4c db 7b ad ee 1c ec 3b 14 ba 46 05 e0 77 df 30 63 ba 44 d4 25 55 a6 f4 48 0b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T23:30:43Z / 09/08/2023T17:30:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T23:27:37Z / 09/08/2023T17:27:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6081221			
	Datos estampillados	DB3398428742F7CE9F496147F738445AE03307B96A25F8FD064C456FBAF80E2E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T17:37:38Z / 09/08/2023T11:37:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3a 21 a1 1e 76 46 bf b1 2a 19 63 95 8e 03 47 37 57 ad 59 23 2f 24 fe 87 0f f3 fd 01 17 8f 5d 60 43 4a f4 40 b7 3c 2d 07 b2 76 19 b8 98 91 87 f9 e2 57 b9 9c d1 82 fb c9 3e 6a 6d 51 f4 a5 8c de e1 60 c1 9d 09 7c e0 61 63 76 05 d8 3e 3b 4c 05 32 21 0b a7 57 ca f4 e6 60 72 f0 20 5c 71 27 33 f9 04 13 6b 7b d4 23 21 a7 56 75 20 de 32 ec ad 63 fc 12 21 42 b0 b6 dd 04 1f 1b cb 3c 02 71 40 13 6a e1 2c 03 cd 75 b6 68 8c cc 51 ab 0c 44 47 43 d2 7b 06 03 87 65 6e 42 74 b4 04 1e b7 a1 df d0 bc 92 ff f4 c5 ea 41 b1 9d a2 aa 70 76 e4 58 fb 3c 96 73 fe 35 0e c7 f1 06 94 bc f6 6b ef 17 e3 74 ae 59 e9 65 a3 81 ae 4f 5c a9 1d 1a 8b e9 1c 69 ac a3 93 7a 45 3d 3a 15 fd b2 10 35 a1 4b 04 1b f0 ed 07 84 f6 08 f0 3e a2 83 c7 6d 85 28 42 98 ad 3a 2b 30 4e 33 d3 7d cd 22 12 76 f8 76				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T17:40:49Z / 09/08/2023T11:40:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T17:37:38Z / 09/08/2023T11:37:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6078977			
	Datos estampillados	BA1EEAE7EB88D48410264DF6F2F1DFC8D933D3E8A852C070E6A808DD96FA6073			